



RADICACIÓN No. 2018-00346-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 45 y 23 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud elevada por la demandada ORFILIA VILLAR GARCÍA y revisado el expediente se observa que, mediante auto fechado el veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019) se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó la cancelación de las medidas cautelares, con la advertencia de que los bienes embargados y de propiedad de ORFILIA VILLAR GARCÍA quedaban a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA para el proceso radicado al número 2018-00376-00 en cumplimiento a su oficio número 2951 del 14 de Diciembre de 2018 –fl. 12 c. 2-.

No obstante, se advierte que, a folio 22 del cuaderno de medidas obra el oficio 170 de 01 de febrero de 2019 mediante el cual el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA levanta la medida del embargo de remanente de los bienes de propiedad de la demandada ORFILIA VILLAR GARCÍA.

Por lo anterior, se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares sin restricción alguna.

En consecuencia y el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar las medidas cautelares decretadas en el presente trámite, sin restricción alguna, conforme lo indicado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a5e34f02d94a8765c98cfe63ad56599a1d992431abbf1dcddc47dd9bce1e652**

Documento generado en 25/01/2023 06:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2018-00696-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 212 y 55 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho el presente proceso, a efecto de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

De la liquidación del crédito que presenta la parte actora, visible al folio 205 al 208 del C1, se tiene que, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. Sin embargo, se advierte que, inicio desde una fecha distinta a la ordenada en el mandamiento de pago, además, el cálculo de los intereses de mora resulta superiores a los legalmente permitidos. por tal razón, el Despacho entrará a modificar la liquidación del crédito.

En consideración a lo anterior y en virtud de los principios de economía y celeridad procesal, el Juzgado reliquidará hasta la fecha la liquidación del crédito en los términos dispuestos en la tabla anexa a este auto, veamos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$63.286.087	11-jun-18	30-jun-18	20	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$945.072
\$63.286.087	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.398.623
\$63.286.087	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.392.294
\$63.286.087	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.385.965
\$63.286.087	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.373.308
\$63.286.087	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.366.979
\$63.286.087	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.360.651
\$63.286.087	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.347.994
\$63.286.087	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.379.637
\$63.286.087	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.360.651
\$63.286.087	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.354.322
\$63.286.087	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.360.651
\$63.286.087	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.354.322
\$63.286.087	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.354.322
\$63.286.087	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.354.322
\$63.286.087	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.354.322
\$63.286.087	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.341.665
\$63.286.087	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.335.336
\$63.286.087	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.329.008
\$63.286.087	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.322.679
\$63.286.087	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.341.665
\$63.286.087	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.335.336
\$63.286.087	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.316.351
\$63.286.087	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.284.708
\$63.286.087	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.278.379
\$63.286.087	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.278.379
\$63.286.087	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$1.291.036
\$63.286.087	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$1.297.365
\$63.286.087	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$1.278.379
\$63.286.087	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$1.265.722
\$63.286.087	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$1.240.407
\$63.286.087	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$1.227.750
\$63.286.087	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$1.246.736
\$63.286.087	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$1.234.079
\$63.286.087	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$1.227.750
\$63.286.087	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$1.221.421
\$63.286.087	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$1.221.421

\$63.286.087	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$1.221.421
\$63.286.087	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$1.227.750
\$63.286.087	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$1.221.421
\$63.286.087	1-oct-21	31-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$1.215.093
\$63.286.087	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$1.227.750
\$63.286.087	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$1.240.407
\$63.286.087	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$1.253.065
\$63.286.087	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$1.291.036
\$63.286.087	1-mar-22	31-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$1.303.693
\$63.286.087	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$1.341.665
\$63.286.087	1-may-22	31-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$1.379.637
\$63.286.087	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$1.423.937
\$63.286.087	1-jul-22	31-jul-22	30	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$1.480.894
\$63.286.087	1-ago-22	31-ago-22	30	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$1.537.852
\$63.286.087	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$1.613.795
\$63.286.087	1-oct-22	30-oct-22	30	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$1.677.081
\$63.286.087	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$1.746.696
\$63.286.087	1-dic-22	30-dic-22	30	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$1.854.282
\$63.286.087	1-ene-23	25-ene-23	25	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$1.603.248

CAPITAL								\$63.286.087
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL 11 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 25 DE ENERO DE 2023 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$75.219.730
TOTAL, DE LA OBLIGACION AL 25 DE ENERO DE 2023								\$138.505.817

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: ACTUALIZAR Y APROBAR la liquidación del crédito conforme lo dispone este despacho en los términos que anteceden.

TERCERO: TENER como valor del crédito a 25 de enero de 2023, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$138.505. 817.00).

CUARTO: PONER en conocimiento a la parte actora que, una vez revisado el software de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se evidencian títulos judiciales consignados a favor de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ff089a9cf2c1db7b98c996bbe5a726173c2885f0df1ceb25dbce9c9d27debfe
Documento generado en 25/01/2023 06:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00358-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 127. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Poner en conocimiento de la parte demandante dictamen pericial –avaluó- presentado por el Ingeniero LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA visible a folios 108 a 127, para los fines que estime pertinentes.

Por otra parte, comoquiera que, se encuentran cumplidas las etapas propias del presente trámite, es del caso dar aplicación al artículo 122 del C.G. del P. y disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7639fa920d8b67d05ef36a394f76361e9039162e97c6c308512497ec8ba98b4d**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00397-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$422.000
NOTIFICACIONES FL. 36, 38,40,42, 52 del C1	\$40.000
CERTIFICADO VEHÍCULO FL. 27, 29 del C2	\$77.907
REGISTRO MEDIDA FL. 210 del C1	\$63.847
TOTAL	\$603.754

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**\$603.754.00**). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549c922bc523d27ba2b2e535617d81b826392581565d6c3130defd6b7aa0e514**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00397-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 322 y 47 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$422.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1057b05cc3c06efe2c4d22dd0c2de3f7b6a0717bf494ffeca68474b8827c34**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00488-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$178.000
NOTIFICACIONES FL. 19,52,63,71 del C1	\$38.600
TOTAL	\$216.600

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS DIECISÉIS MIEL SEISCIENTOS PESOS (\$216.600.00). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec25e890fd7a557624a74da150c31f8e76f687f6ede75f37ec2cd465bdd0283e**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00488-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 81 y 4 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$178.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b816d37382c5ae23ee7396f3103a4bba9df3333bb5527c4dec8241cb18eee47**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00590-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$652.000
NOTIFICACIONES FL. 53,102,132,165,173, 215 del C1	\$42.000
TOTAL	\$694.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$694.000.00). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13c9e2164dc807a3f1c46c537e8f968c72688805da1f572174a3b2b58f90bec**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00590-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 248 y 49 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$652.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7337440a32ab8a6973c0a37ad1b475699bb9306c068bb5eca5e5255cc554293**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00629-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuadernos con 109 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte demandante en el documento visible a folio 106 a 108, el Juzgado se dispone a OFICIAR a la NUEVA EPS, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, remita la información de contacto suministrada por el demandado CARLOS IVÁN DÍAZ MENDOZA C.C. 1.098.260.358 y que figure en la base de datos de la entidad. Ofíciase

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b195a0eb705f1feb2efb3978eb36590d79b096899a875419725c78af2d4a2d8c**

Documento generado en 25/01/2023 06:21:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00146-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.294.000
TOTAL	\$1.294.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.294.000.00). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02a60187b577f08f2e7b97dc1b0db10d939037599e9b93a7f483e917e92e4253
Documento generado en 25/01/2023 06:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00146-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 34 y 12 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.294.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a5d0f63128891cba692c09e3bbdc7e52ae5ccb6a665b3e6a65c4b4237e32ad**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00178-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.290.000
NOTIFICACIONES FL. 45 del C1	\$9.700
TOTAL	\$5.299.700

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$5.299.700.00). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 1149a690f3cee36ac4870fa73ccf0cc460021651ca63eedaadb5104fd4a743be
Documento generado en 25/01/2023 06:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00178-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 55 y 9 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$5.290.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc03f73570efd8f5f7e9f746db0f9a2ed979da79a6058125e2aafc3ae54d921**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00276-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 67 y 73 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En el memorial visible en folios 64 al 65 del C1, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que, se dé por terminado el presente proceso, toda vez que, la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra.

Así las cosas y comoquiera que, la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APOORTE Y CREDITO DE COLOMBIA - SOLUFICOOP, en contra de GERLEY DARIO CORTES RANGEL y YOVANY ALBERTO OSORNO VANEGAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciense.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e8de76a62313ecccece8acbc4adcb6632d1c1e50261aff113b77fc578725dba**

Documento generado en 25/01/2023 06:21:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00307-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 47 y 12 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación que antecede, se pone en conocimiento de las partes la relación de títulos de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, donde se evidencia que, la suma total consignada a favor de este proceso, es de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000), la cual no alcanza a cubrir lo peticionado para la terminación por pago total de la obligación.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	5567883	Nombre	HUMBERTO ARENALES	
				Número de Títulos	3	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001739961	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 1.737.985,00
460010001748475	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 1.737.985,00
460010001756229	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 224.030,00
Total Valor						\$ 3.700.000,00



Cerrar Sesión 

USUARIO: DPEREZMC

ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 680012041008

DEPENDENCIA: 680014003008-JUZ 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BUCARAMANGA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: SANTANDER

FECHA ACTUAL: 22/01/2023 4:34:55 PM

ÚLTIMO INGRESO: 22/01/2023 02:33:58 PM

CAMBIO CLAVE: 12/01/2023 07:56:56

DIRECCIÓN IP: 152.202.149.158

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 152.202.149.158
Fecha: 22/01/2023 04:34:32 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

13717179

Ejecutoriado este proveído, regrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5a8f0f869d86de2fe7ba15560854d0dc64967df79cb7fa0ef1004aa8c549611
Documento generado en 25/01/2023 06:21:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00347-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.233.000
TOTAL	\$2.233.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$2.233.000.00). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1a9a4513f8b7ceb686d8b4e5f6209d1f8fecc6fe7a63788fed83c447742b60**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00347-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 88 y 34 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.233.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc9033ffe1c126b818f27170319512297e83a194e07b375ff92dff62820fa7d**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00356-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$142.000
NOTIFICACIONES FL. 21 del C1	\$9.700
REGISTRO MEDIDA FL. 29 del C2	\$62.627
TOTAL	\$214.327

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$214.327.00). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e04efe9553eabd3f09405ff5d5a3726a3cac6f70a0888d683e4f9383838335a8
Documento generado en 25/01/2023 06:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00356-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 49 y 31 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$142.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0b33f57c447d218f50dfecabfa3a4d77c3edb5e65c16556cf47bb9020a3eb**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00369-00
LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.280.000
NOTIFICACIONES FL. 57 del C1	\$20.000
TOTAL	\$1.300.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ee16d7f2066c7a463684627b0c0d94ededd464643212f3a71b3ff61a70e3c8**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00369-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 55 y 35 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.280.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b8f94a1ca452a1e94b713fd7208e4f34bbf9aa4d69611fdf901844e5209802**

Documento generado en 25/01/2023 06:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00381-00
LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.462.000
NOTIFICACIONES FL. 105,109,111,114,125.131,137,143	\$121.340
TOTAL	\$1.583.340
TOTAL DEL 10 % a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, según lo dispuesto en la sentencia del 16 de diciembre de 2022	\$158.334

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DEL DEMANDANTE SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (**\$158.334.00**). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la fecha de la Sentencia Anticipada, comoquiera que, la misma corresponde es al **16 de diciembre de 2022** y no del **2021** como allí se consignó. En lo demás la providencia se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d0beda82497385dd07219a81809352a8a9f11925f304d2d5bb8191fcfefab5**
Documento generado en 25/01/2023 11:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00381-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 236 y 11 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.462.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac559db6f225f2866786e9d93a2ff3b4bfa57a34762cc3789d9ebe820222935c**
Documento generado en 25/01/2023 11:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00401-00
LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$407.000
NOTIFICACIONES FL. 28 del C1	\$9.700
TOTAL	\$416.700

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$416.700.00). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6c17a91142ffebdb729ffd28bf75a6adf5a9955702c095864985821683bec50
Documento generado en 25/01/2023 06:21:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00401-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 44 y 13 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$407.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc715b158c0723e522018b96524d2f30483e28f13d98fc050628901ebe12b07**

Documento generado en 25/01/2023 06:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00413-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.868.000
NOTIFICACIONES FL. 56 del C1	\$6.000
TOTAL	\$1.874.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.874.000.00). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5cb93b87517343711f7fa8de9edf88ac0c02ac08d2c197510b6887e759ad219
Documento generado en 25/01/2023 06:21:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00413-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 98 y 12 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.868.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69abb37f8f3cc00aa77c8c4a5ed6d33232313d1e7498a3109dea40211e62b2d2**

Documento generado en 25/01/2023 06:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00437-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$916.000
TOTAL	\$916.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$916.000.00). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 6ecd64a3a2b30d5fc5594abb356f624058e7a10ab7518e72f9599afef51c796d
Documento generado en 25/01/2023 06:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00437-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 38 y 63 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$916.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d8900787654eb0d316223271fedead6a8b120023a511b198ee4eef888cdf7b**

Documento generado en 25/01/2023 06:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00445-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 44 y 33 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En el memorial visible en folios 42 al 43 del C1, la apoderada judicial de la parte demandante solicita que, se dé por terminado el presente proceso, toda vez que, la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra.

Así las cosas y comoquiera que, la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A., en contra de ROSA JAIMES DE MARIN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2919dfc3feae699cbc6030450c42eea713a4299e223a0bec3a032d8bcfed0c**

Documento generado en 25/01/2023 06:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00511-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$97.000
NOTIFICACIONES FL. 13 del C1	\$9.600
TOTAL	\$106.600

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$106.600.00). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0c773d2564acd14256fd774566ea6d27f18b5d6771ad5d37913da366a73773f7
Documento generado en 25/01/2023 06:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00511-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 19 y 05 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$97.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a453b03ca455134ad3b668d4a974bb116940e7a26f79830890231e86eb07dbe4**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado : **680014003008-2022-00543-00**
Proceso : **DESPACHO COMISORIO NUMERO 0027**
(RAD. 68081-40-03-005-2018-00523-00)
Demandante : **BANCO DE BOGOTA**
Demandado : **IVAN LEGUIZAMO RUIZ Y OTROS**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, por auto del 19 de octubre de 2022 se accedió a solicitud de suspensión de la actuación presentada por la parte interesada y se le requirió para que aportará las actuaciones surtidas ante el JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, informándose que, la parte interesada el 19 de octubre de 2022 solicitó la corrección del despacho comisorio ante la referida entidad judicial, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna. Bucaramanga, **25 de enero de 2023.**


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En esta oportunidad, con el fin de evacuar la comisión en los términos del ACUERDO PCSJA22-11981 del 03 de agosto de 2022, el Despacho ordena requerir nuevamente a la parte demandante, como interesada en la realización de la diligencia de secuestro, para que, dentro del término de ejecutoria de esta decisión, informe el estado en que se encuentra su gestión ante el juzgado comitente tendiente a precisar el alcance de la comisión y en caso de existir una decisión, allegue copia de ella, so pena de devolver la presente comisión en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14f81c57a74a2fbd49c69613031d303f3828cc7d521df5e60a6d4f51a59ecd**

Documento generado en 25/01/2023 06:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00583-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 60 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaría.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En el memorial visible en folios 58 al 59 del Cuaderno único, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que, se dé por terminado el presente proceso, toda vez que, la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra.

Así las cosas y comoquiera que, la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo prendario instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de FABIO MUÑOZ NIÑO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc98f474cb9db5a1ddc8496aba4b970fe2fea2157a99a9907d162f2e600f95f2**

Documento generado en 25/01/2023 06:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00585-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$547.000
TOTAL	\$547.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$547.000.00). Bucaramanga, 25 de enero de 2023.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

De otra parte, en atención al escrito visible a folios 115 a 117 de este cuaderno, este Juzgado se abstiene de darle trámite a la liquidación del crédito allegada, toda vez que, la abogada SHIRLEY DUARTE BECERRA carece del derecho de postulación para actuar como vocera de la parte demandante dentro de estas diligencias. Cabe resaltar, que la apoderada judicial de la Entidad ejecutante es la Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf2ed8bcbb89a84180f98e62dcd294b7fd7ff08fca7f0b3419c7e31257fc80c**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00585-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 117 y 12 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$547.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0877601c3c793b9696d5b362ffe1016bb0eaf120133a2c8893b22a12346c3425**

Documento generado en 25/01/2023 06:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00604-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 32 y 17. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud elevada el apoderado judicial de la parte demandante –fl. 32- y la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR –fl. 17-, en la que se advierte lo siguiente:

En respuesta a oficio con radicado del asunto relacionado con el proceso de la referencia, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar como entidad nominadora, informa que no puede dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada, debido a que la parte demandada **MARCO ANTONIO ALIES ALTAMAR Y SANDRA PATRICIA RUIDIAZ HERRERA**, registran descuentos por concepto de **EMBARGO DE ALIMENTOS DEL 50% Y EMBARGO DE COOPERATIVA DEL 50%**, respectivamente; por lo tanto, el proceso referenciado se ingresó en turno.

Se hace necesario requerir al pagador de dicho ente, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe en que juzgado se está tramitan los procesos judiciales en contra de los demandados MARCO ANTONIO ALIES ALTAMAR C.C. 73.124.511 y SANDRA PATRICIA RUIDIAZ HERRERA C.C. 45.758.529, que impide que la medida cautelar solicitada se pueda materializar. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c5eb75b8b696bead2ac8c7efd2daa94fdf53974c2ffc856e7e347df5b028d9**
Documento generado en 25/01/2023 06:21:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00622-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 29 y 5 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En el memorial visible en folios 27 al 28 del C1, la apoderada judicial de la parte demandante solicita que, se dé por terminado el presente proceso, toda vez que, la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra.

Así las cosas y comoquiera que, la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en contra de DEISY JOHANNA CALDERON CHINOMES, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83cbcf69e93e154fa5b438d7c67b9bdbdff4ff7dc59df537a0b7ed146c05db34

Documento generado en 25/01/2023 06:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00655-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 79 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En los memoriales visibles en folios 77 al 79 del CU, la apoderada del acreedor, solicita que, se dé por terminado el trámite de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, toda vez que, el vehículo identificado con placas GHR154 fue inmovilizado por la POLICIA NACIONAL y entregado en parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la vereda laguneta finca Castalia del Municipio de Girón, visible en folios 67 al 71 y 72 al 76.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria instaurada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderada judicial en contra de JAIRO ALEXANDER SALAMANCA MORENO, por la razón expuesta en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la orden de APREHENSION, sobre el vehículo de placas GHR154 de propiedad de JAIRO ALEXANDER SALAMANCA MORENO C.C.1.098.706.676, Ofíciase al señor COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL – AUTOMOTORES a efectos que allegue la documentación de la inmovilización del citado automotor y se cancele la medida correspondiente.

TERCERO: ORDENAR al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en ubicado en la vereda laguneta finca Castalia del Municipio de Girón, la entrega del citado automotor al demandante RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien autorice.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbef3a7006b3165f218c9b2f0c17c7f834dad138c90d15d0019c7518627cff8**

Documento generado en 25/01/2023 06:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00662-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 58 y 60 folios. Bucaramanga, 25 de enero de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 93 ibídem la reforma de la demanda es procedente hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial y la misma se constituye cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

En el presente caso la parte demandante solicita la reforma de la demanda en lo correspondiente al número de identificación del demandado CESAR ANTONIO ARRIETA ROA, aspecto que no se encuentra enmarcado en la norma en cita, por lo cual habrá de negarse.

Sin embargo, es claro que lo pretendido es la corrección de la demanda, comoquiera que, se configuró un error aritmético en el número de cedula del demandado CESAR ANTONIO ARRIETA ROA.

Por consiguiente, se tendrá por corregida la demanda en lo atinente a que, la identificación del demandado CESAR ANTONIO ARRIETA ROA es **91.246.032**

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Primero: Negar solicitud de reforma de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Tener por corregida la demanda en lo atinente a que, la identificación del demandado CESAR ANTONIO ARRIETA ROA es **91.246.032**

Tercero: Notificar este auto a la parte demandada, junto con el mandamiento de pago librado el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8952ab7c7c16a098f9a1ccdbb29a2ec232eabb815ce11045b8776da3144f60be

Documento generado en 25/01/2023 06:21:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>